

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 106-2024-GRA/GGR

Huaraz, 14 de febrero de 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 167-2023-GRA/GGR de fecha 06 de marzo de 2023, el Informe N° 0113-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-OEPP/Inv de fecha diecisiete de noviembre de 2023 y el Informe Legal N° 30-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 167-2023-GRA/GGR de fecha 06 de marzo de 2023, se resuelve en el Artículo Primero: Reconocer al Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud de Ancash – CRIIS Ancash como un espacio de Concertación Intergubernamental Regional, donde el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales priorizan y adoptan acuerdos de inversiones en salud en su ámbito territorial;

Que, mediante Informe N° 0113-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-OEPP/Inv de fecha diecisiete de noviembre de 2023, emitido por el Economista Javier Andrade Salazar, integrante del Equipo Técnico de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Ancash, concluye que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1157 que Aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública, señala en el numeral 6.2 del Artículo 6° "Créense los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversiones en Salud (CRIIS) en cada Región, disponiéndose en el numeral 20.7 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 024-2016-SA que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversiones en Salud (CRIIS) deben aprobar su respectivo Reglamento Interno;

Que, con fecha 08 de agosto de 2023, se llevó a cabo la II Reunión del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud – CRIIS – Gobierno Regional de Ancash 2023, donde se aprueba el Reglamento Interno por los miembros del CRIIS, el mismo que debe ser ratificado mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 002968-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP de fecha 17 de noviembre de 2023, el Director Regional de Salud – Ancash, solicita emitir el Acto resolutivo de aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud – CRIIS Ancash;

Que, mediante Informe N° 059-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-059 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ancash, concluye que de acuerdo al marco legal señalado y los fundamentos expuestos, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud (CRIIS) de la región Ancash, siendo éste un mecanismo de concertación, espacio de difusión técnica y estratégica para la priorización, seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de servicios de salud a nivel regional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1157, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1157 que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, el Reglamento Interno del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud (CRIIS) de la Región Ancash, establece los lineamientos para la conformación, organización y funciones del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud (CRIIS) de la Región Ancash, el cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash a través del Informe Legal N° 30-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024 para su aprobación, así como con la conformidad de la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ancash y de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

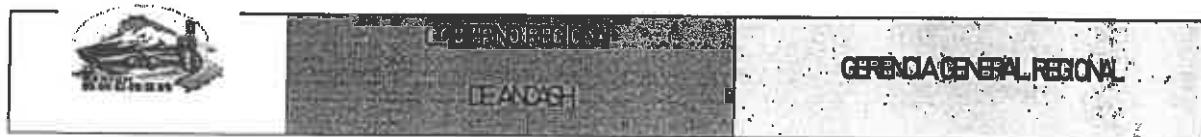
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud (CRIIS) de la Región Ancash, de conformidad con el numeral 20.7 del artículo 20º del Decreto Supremo N° 024-2016-SA - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157 que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud y en atención al Informe N° 059-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-059 elaborado por la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABC. MARCO ANTONIO LA RIBA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ REGIONAL
INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS) DE LA
REGION ANCASH**

1 ARTICULO PRIMERO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CRIIS

1.1 El Comité Regional Intergubernamental de Inversiones de Salud – CRIIS es la instancia de articulación regional para el ordenamiento de las inversiones en salud en el ámbito de la Región Ancash. El mismo que es presidido y convocado por el Gobernador Regional.

1.2 El CRIIS debe ser ratificado por cada nuevo Gobierno Regional mediante un Acuerdo de Consejo Regional y plasmado en una Resolución Ejecutiva Regional.

1.3 El CRIIS tiene la responsabilidad de priorizar, consensuar, proponer, monitorear e informar respecto a la priorización de las inversiones en salud (programas, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance provincial y distrital, los cuales serán incluidos en el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región.

1.4 El CRIIS tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Aprobar de forma concertada la priorización de inversiones de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance regional, provincial y distrital, propuesta por la Autoridad Sanitaria Regional, como resultado de la etapa de planeamiento, el cual servirá de insumo para la aprobación del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud.
- b. En el marco del CRIIS, el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región Ancash será aprobado por el Gobierno Regional, con opinión favorable del Ministerio de Salud.
- c. Revisar y aprobar los informes de seguimiento de las inversiones de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance regional, provincial y distrital priorizados en la etapa de planeamiento, elaborados por la Autoridad Sanitaria Regional.
- d. Proponer medidas para fortalecer la gestión y ejecución de la inversión en salud en su respectivo ámbito de competencia.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.5 El CRIIS estará conformado de la siguiente manera:

- a. Gobernador(a) Regional, quién lo presidirá.
- b. Gerente(a) Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- c. Director(a) de la Dirección Regional de Salud, el(la) cual cumple las funciones de Secretario(a) Técnico.
- d. Alcaldes provinciales
- e. Alcaldes distritales según inclusión a cartera de inversiones.

El Gobernador(a) Regional podrá designar a su representante, el cual deberá ejercer la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional.

Los demás miembros del CRIIS podrán designar un miembro alterno, el cual debe estar debidamente acreditado.

El Ministerio de Salud participará en el CRIIS brindando la asistencia técnica que se requiera.

2 ARTICULO SEGUNDO: DE LAS SESIONES DEL CRIIS

2.1 Las Sesiones Ordinarias del CRIIS se desarrollarán trimestralmente.

2.2 Las sesiones extraordinarias se convocarán a solicitud de la Presidencia o de uno de los miembros, para temas que involucren a la mayoría absoluta de los miembros del CRIIS y con una antelación no menor de un (01) día hábil.

2.3 Corresponde al Presidente del CRIIS convocar a los miembros a las sesiones trimestrales ordinarias, adjuntando a la notificación de convocatoria respectiva la agenda del orden del día, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles. La agenda del orden del día deberá señalar los temas a tratarse. Ello no aplicará para las sesiones extraordinarias.

2.4 El Secretario Técnico del CRIIS elaborará un acta por cada sesión, en la cual registrará la asistencia, lugar, fecha y hora de la sesión, los puntos de agenda tratados, los acuerdos y sus fundamentos, así como el modo y sentido de los votos de cada miembro.

2.5 El acta deberá ser firmada al final de cada sesión por el Presidente, Secretario Técnico, miembros y los participantes acreditados para la sesión.

2.6 Las Actas del CRIIS deben ser custodiadas por el Secretario Técnico.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.7 El Secretario Técnico del CRIIS participará en sus respectivas reuniones con voz y voto.

3 ARTICULO TERCERO: DEL QUORUM DEL CRIIS

3.1 Para la instalación de las sesiones se requiere del quórum de una mayoría simple (la mitad más uno) de los respectivos miembros del CRIIS.

3.2 El número total de miembros se determina con la presencia del Gobernador/a Regional, Gerente(a) Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director(a) de la Dirección Regional de Salud y Alcaldes(as) provinciales, los cuales deberán de coordinar con los alcaldes distritales para consolidar sus requerimientos. En caso de no puedan participar los miembros titulares, pueden enviar alternos que estén acreditados.

3.3 Si no existiera quórum para la primera sesión, el Presidente del CRIIS deberá realizar la segunda convocatoria dentro del segundo día hábil siguiente, debiendo realizarse la segunda sesión en un plazo no menor de diez (10) días hábiles.

3.4 Para la realización de la segunda sesión se necesita un quórum no menor a la tercera parte del número obligatorio de sus miembros citado en el párrafo 3.2.

3.5 En caso de no contar con el quorum establecido en una segunda convocatoria, el CRIIS con los miembros presentes estarán facultados a realizar la reunión programada. Los acuerdos y compromisos asumidos serán de cumplimiento por todos los integrantes del CRIIS.

4 ARTICULO CUARTO: DE LAS VOTACIONES EN LOS CRIIS

4.1 Los acuerdos de las sesiones se adoptan en base a los votos de la mayoría simple (la mitad más uno) de los asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente. Ningún miembro podrá inhibirse de realizar su votación.

5 ARTICULO QUINTO: DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CRIIS

5.1 El Acta del CRIIS, debe ser firmada por todos los participantes, con letra legible identificando su nombre y representatividad.

5.2 Todas las Actas deben estar contenidas en un Libro de Actas debidamente legalizado y foliado. La Secretaría Técnica se encargará de llevar y custodiar el Libro de Actas.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.3 La responsabilidad de la distribución de las Actas de las sesiones, recae en la Secretaría Técnica del CRIIS, las mismas antes de su distribución deben de estar debidamente firmadas. La distribución es para todos los integrantes del Comité, así como a aquellos que hubieren participado en su condición de representantes debidamente acreditados.
- 5.4 Copia del Acta del CRIIS deberá ser remitida al Ministerio de Salud, como máximo hasta los quince días hábiles posteriores a la realización de las sesiones.
- 5.5 Todo aquello no considerado en el presente reglamento, seguirán los principios generales del derecho y las normas administrativas pertinentes y serán sometidos a consideración del pleno para su aprobación o desaprobación.